



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 4/2022

FECHA: 18 de enero de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña María del Carmen Sánchez Zamora y Doña Julia María Llopis Noheda, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 2/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO Y NÚMERO 3/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Secretaría General del Pleno

2. INICIACIÓN DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA NORMATIVA DE ORDENANZA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se ha presentado, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro del Pleno el día 20 de diciembre de los corrientes, una propuesta normativa de Ordenanza para la Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Alicante

El artículo 167 del Reglamento Orgánico del Pleno (BOP nº 209, de 31 de octubre de 2011) atribuye la iniciativa para la aprobación de ordenanzas, reglamentos o normas generales municipales, además de a la Junta de Gobierno Local, a los Concejales o los Grupos Municipales, que la ejercerán presentando una propuesta normativa.

El artículo 172 del ROP establece que la tramitación de las propuestas normativas se regirá por lo establecido para los proyectos normativos que competen a la Junta de Gobierno Local, con las siguientes especialidades:

a) La propuesta normativa con su exposición de motivos y los antecedentes correspondientes, se presentará ante la Secretaría General del Pleno, que la remitirá a los órganos de la Junta de Gobierno Local, para que se someta a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico, por plazo de treinta días. La propuesta normativa, junto con los informes y una valoración de la propia Junta de Gobierno sobre la oportunidad y la

procedencia de la iniciativa normativa, se remitirá de nuevo a la Secretaría General del Pleno, para iniciar el trámite ante la Comisión correspondiente, conforme a lo establecido para los proyectos.

b) Tras el período de audiencia e información pública, se procederá de igual forma que en el caso de los proyectos, pero la Junta de Gobierno Local se limitará a informar lo que estime conveniente y a remitir todo el expediente a través de la concejalía competente en la materia, a la Secretaría del Pleno.

c) La Comisión del Pleno valorará las alegaciones, reclamaciones y sugerencias presentadas, y los informes emitidos así como el de la Junta de Gobierno Local, y decidirá en su dictamen, si mantiene el texto de la propuesta normativa aprobado inicialmente o lo modifica a efectos de presentarlo al Pleno para su aprobación definitiva.

Por consiguiente, procede acordar la tramitación de la propuesta normativa sometiéndola a informe jurídico y técnico que deberá emitir o recabar el departamento de Igualdad, y económico del Servicio de Economía y Hacienda, significando que deberá constar la adecuación de la propuesta a los principios de buena regulación exigidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y la realización de una consulta pública previa en los términos establecidos en el artículo 133 de dicha norma.

A la vista de los referidos informes, que deberán emitirse en el plazo de treinta días hábiles, la Junta de Gobierno Local se pronunciará sobre la oportunidad y procedencia de la iniciativa y la remitirá a la Secretaría General del Pleno para su tramitación ante la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

Por ello, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Iniciar la tramitación de la propuesta normativa presentada por el Grupo Político Municipal Socialista de Ordenanza para la Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Alicante.

Segundo.- Trasladar la propuesta normativa a la Concejalía de Igualdad y al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda a fin de que emitan informe jurídico y económico, según corresponda, a los debidos efectos.”

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A COMO ARQUITECTO/A, PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en el que pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de un Arquitecto/a, fundamentado en los motivos que a continuación se exponen:

“Tras la jubilación el pasado día 15 de diciembre (Decreto 2021DEG016387, de fecha 25-10-2021), del Arquitecto Municipal, Alejandro Ibarra Huesa, que prestaba servicios en el Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones, se solicita sea sustituido a la mayor brevedad posible, por resultar urgente y necesario para la continuación de la prestación de los servicios que dicho departamento tiene encomendados.”

Por todo ello, se hace necesario y urgente la incorporación de un (1)Arquitecto/a.

En estos momento existen en la plantilla Municipal vacante con número de ID 1770 de Arquitecto/a.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, **por un máximo de tres años**, en los términos previstos en el apartado 4.

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Arquitecto/a n.º 538 de 2018, al objeto de cubrir la necesidad descrita.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de un Arquitecto/a, como consecuencia de la Jubilación de D. Alejandro Ibarra Huesa, **con ID 1770**, en la modalidad establecida en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18.2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022 de **49.665,18 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe **crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022**.

Desglose **previsión** coste **periodo 17/01/2022 y 31/12/2022**
1 Arquitecto/a

25-920-12000	Sueldo Grupo A1	16.587,56 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino	7.323,72 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico	10.999,25 Euros.

25-920-150	Productividad	2.557,43 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social	12.197,22 Euros.
TOTAL		49.665,18 Euros.

Tercero.- Proceder al nombramiento de un Arquitecto/a para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTT y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D^a. María Calero Sáez** (Auxiliar Administrativa de Administración General), como consecuencia de concesión de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público mediante Decreto con número 2021DEG018548 de fecha 29/11/2021, con efectos de 30/11/2021 en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“La funcionaria D^a. María Calero Sáez, ha venido prestando un servicio realizado con eficacia, eficiencia y calidad extrema en la Oficina de Información Urbanística, que en su condición de funcionaria, en consideración de este técnico, tiene derecho a la promoción de su carrera profesional, ello sin menoscabo de la mejora de su calidad e vida en cuanto a la cercanía de ubicación laboral a su lugar de residencia habitual, todo lo cual resultará en una mejora de sus condiciones profesiones.

Es evidente que tal solicitud no supone un detrimento a este Excmo. Ayuntamiento, ya que económicamente no causa incremento en el gasto a las arcas municipales.

En consecuencia, desde esta Jefatura de Servicio y en lo que es de su competencia, se informa favorablemente la petición de Excedencia que proceda en este caso, solicitada por la funcionaria D^a. María Calero Sáez.

Con independencia de lo anterior, se solicita desde este momento que, la vacante que se genere, sea cubierta a la mayor brevedad posible, en la forma que desde ese Servicio de Recursos Humanos se considere procedente, al efecto no menoscabar el servicio de atención al público que desempeñaba la funcionaria."

D^a. MARIA CALERO SÁEZ, ocupaba puesto de Auxiliar Administrativa de Administración General, cubriendo puesto vacante con número de **ID 2021 del presupuesto prorrogado: 955.**

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar Administrativa de Administración General** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de disciplinar urbanística , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de D^a. María Calero Sáez, que ocupa plaza de Auxiliar administrativa de Administración General con **ID 2021 en el presupuesto prorrogado: 955**, como consecuencia de su declaración de excedencia voluntaria, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar administrativo/a para el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **27.370,70 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión coste periodo 01/01/2022 y 31/12/2022**
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

25-151-12004	Salario Base Grupo C2. Urb: Planeamiento, Gestión, Ejec y Disc. Urb	9.940,94 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino. Urb: Planeamiento, Gestión, Ejec y Disc. Urb	4.598,28 Euros.
25-151-12101	Complemento Especifico. Urb: Planeamiento, Gestión, Ejec y Disc. Urb	4.732,70 Euros.
25-151-150	Productividad. Urb: Planeamiento, Gestión, Ejec y Disc. Urb	1.377,42 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social. Urb: Planeamiento, Gestión, Ejec y Disc. Urb	6.721,36 Euros.
IMPORTE TOTAL		27.370,70 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la jefatura del servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Gestión Patrimonial

5. ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL VISTAHERMOSA, DE CESIÓN DE USO DE UN LOCAL PARA DESTINARLO A CONSULTORIO MÉDICO.

El 14 de mayo de 2004 el Ayuntamiento suscribió un convenio con la Comunidad de Propietarios del Complejo Residencial Vistahermosa, por la que ésta cedía el uso de un local para destinarlo a consultorio médico.

El convenio tenía una vigencia de 15 años desde la fecha de apertura al público del consultorio, por lo que venció en el año 2020, sin perjuicio de que el servicio se ha seguido prestando ininterrumpidamente.

El 2 de diciembre de 2021 la Junta General de presidentes de las comunidades de propietarios del mencionado Complejo residencial, acordó prorrogar el anterior convenio en las mismas condiciones.

El personal y equipos del consultorio médico pertenecen a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que concede una subvención anual al Ayuntamiento en función de las tarjetas SIP adscritas, para colaborar en los gastos de mantenimiento. El Ayuntamiento abona estos gastos y las cuotas de la comunidad de propietarios.

El importe de las cuotas de la comunidad de propietarios satisfechas durante el año 2021 asciende a 600 euros. Se desconoce en este momento la variación que experimentarán dichas cuotas para el año 2022, pues es un acuerdo que debe adoptar la Comunidad de propietarios. En la aplicación presupuestaria 29 920 212 existe consignación suficiente para el abono de una cantidad igual a la satisfecha en el año 2021 y para el incremento anual que pueda experimentar la misma.

Por lo que respecta a los gastos de mantenimiento, según manifiestan en el Departamento municipal de Sanidad, se imputan a las labores ordinarias del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, teniendo además la Concejalía de Sanidad una partida presupuestaria, la 45 312 212, para gastos imprevistos en todas las instalaciones sanitarias municipales (botiquines, consultorios, etc). Por tanto, no hay que hacer una previsión presupuestaria específica para satisfacer las obligaciones municipales de mantenimiento del local, que implica este convenio.

Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio municipal de Sanidad, justificando la procedencia de prorrogar el convenio, dados los servicios que presta el consultorio médico, que depende del Centro de Salud del Cabo de las Huertas.

Procede, por tanto, la prórroga del convenio en lo mismos términos que el actual, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la prórroga, en los mismos términos, del convenio suscrito con la Comunidad de propietarios del Complejo Residencial Vistahermosa, por la que ésta cede el uso de un local para destinarlo a consultorio médico.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Comunidad General de Propietarios del Complejo Vistahermosa y comunicarlo a la Concejalía de Sanidad.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

6. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE SAN MATEO, ENTRE LA PLAZA DE MANILA Y LA PLAZA PIO XII”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de

reurbanización y mejora de la accesibilidad de la calle San Mateo entre la Plaza de Manila y la Plaza Pio XII” a GRUPO BERTOLÍN S.A.U, con NIF A46092128 , y un plazo de realización de los trabajos de ocho (8) meses, a contar desde el acta de replanteo de las obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo de fecha 27 de diciembre de 2021 se nombra coordinador de seguridad y salud, haciéndose constar en la parte dispositiva de la citada resolución:

*“**Cuarto.** Nombrar Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras del “Proyecto de reurbanización y mejora de la accesibilidad de la calle San Mateo entre la Plaza Manila y la Plaza Pio XII” a D. Vicente Mateu Valero, con NIF 74242710K.”*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado y aportado por el contratista de las obras de referencia, GRUPO BERTOLÍN S.A.U.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 10 de enero de 2022, por D. Vidente Mateu Valero, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de reurbanización y mejora de la accesibilidad de la calle San Mateo entre la Plaza de Manila y la Plaza Pio XII”, redactado por el adjudicatario del contrato, GRUPO BERTOLÍN S.A.U con NIF A46092128.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “RABASA”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Una vez efectuada la tramitación correspondiente, se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018, adjudicar la contratación del servicio de Peluquería del Centro Municipal de Mayores “Rabasa”, a D^a M^a Teresa Vergara Bernal, con sujeción a las estipulaciones generales previstas en los Estatutos de los citados Centros, aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2006, formalizándose el contrato el día 26 de abril de 2018, con un plazo de duración de dos años, prorrogables por otros dos mediante acuerdo expreso.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, acordó la suspensión del plazo contractual del servicio de peluquería, ubicado en el Centro Municipal de Mayores “Rabasa”, motivado en la situación del citado servicio, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la covid-19, desde el 12 de marzo de 2020, hasta reinicio de la actividad, por lo que la fecha de finalización del contrato -26 de abril de 2020-, se trasladaría por el plazo que resulte de computar los días desde el cierre hasta el inicio de la actividad.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2021, se acordó la reapertura del servicio de peluquería ubicado en el Centro Municipal de Mayores “Rabasa”, suspendido con motivo de la crisis sanitaria derivada de la Covid-19, hasta la fecha que resulta del cómputo del plazo suspendido, que se indica para la interesada:

<i>Servicio</i>	<i>Días que faltan por disfrutar</i>	<i>Fecha fin</i>
Peluquería “Rabasa”	45 días	15/01/2022 contrato
../..		

La adjudicataria, presentó en fecha 29 de noviembre de 2021, escrito con número de entrada E2021132647, solicitando la prórroga del contrato.

Visto que la actividad ha sido desarrollada favorablemente, procede la concesión de la prórroga solicitada por la interesada.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Prorrogar el contrato de prestación del servicio de peluquería del Centro Municipal de Mayores “Rabasa”, a D^a M^a Teresa Vergara Bernal, hasta el 15 de enero de 2024, plazo previsto en el correspondiente documento de formalización del contrato.

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente acuerdo, para que pueda presentar alegaciones o manifestar lo que estime pertinente en relación con lo acordado en el apartado precedente.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada y comunicar asimismo al Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores “San Gabriel” y al Programa de Mayores, Dependencia y Discapacidad.

8. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:“(…)

Los poderes públicos deben garantizar el acceso a los suministros básicos a las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad y exclusión social. El acceso a los suministros de agua y alcantarillado constituye una condición sine qua non para garantizar la satisfacción de las necesidades vitales y domésticas (alimento, higiene, salubridad).

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el marco competencial del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “...puede promover

actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”, teniendo como competencia propia, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez el artículo 25 a) de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, determina como competencia propia de los municipios la “Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales”.

Aguas Municipalizas de Alicante, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Alicante, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), en el municipio de Alicante. Dicha empresa, concienciada con la realidad social y las especiales necesidades de apoyo y recursos que requieren algunos colectivos de la sociedad, dispone de un Fondo Social de la tarifa de agua y alcantarillado, anualmente aprobado por su Consejo de Administración, dirigido a colectivos vulnerables en el municipio de Alicante.

Al objeto de maximizar la utilización de dicho Fondo Social, resulta necesario articular la aplicación de criterios que definan las situaciones de vulnerabilidad social, los gastos que podrán ser financiados con cargo al mismo y la coordinación entre ambas entidades.

De lo anteriormente expuesto deriva la conveniencia y oportunidad de suscribir el convenio cuya aprobación se pretende, no teniendo impacto económico alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2019, aprobó un convenio similar al objeto del presente expediente, habiendo finalizado su plazo de vigencia y valorados los resultados plenamente satisfactorios de dicha colaboración, se plantea su continuidad.”

La posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia, aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M.

Segundo.- Notificar los acuerdos que preceden a la referida empresa y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria y a la Jefa del Departamento de Prestaciones.

Tercero.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

REUNIDOS

De una parte, D. LUÍS BARCALA SIERRA, Alcalde-Presidente, en representación del **Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, facultado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2019, en representación de dicha Administración con CIF P-0301400-H.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER DÍEZ PÉREZ, con DNI nº ***** en representación de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE** (de ahora en adelante AMAEM), domiciliada en Alicante, calle Alona nº 31, y con CIF nº B-03002441.

Las partes antedichas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para representar y obligar a las Entidades citadas,

EXPONEN

- 1 Que AMAEM, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Alicante, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), del municipio de Alicante.

- 2 Que AMAEM está plenamente concienciada con la realidad social y las especiales necesidades de apoyo y recursos que requieren algunos colectivos de la sociedad, estando especialmente involucrada en el apoyo a los colectivos con vulnerabilidad económica y/o de exclusión social.
- 3 Que AMAEM dispone de un Fondo Social (en adelante FS) de la tarifa de agua y alcantarillado, anualmente aprobado por su Consejo de Administración, dirigido a los colectivos con vulnerabilidad económica y/o en exclusión social en el municipio de Alicante.
- 4 Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el marco competencial del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, *“...puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..”*, teniendo como competencia propia, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez el artículo 25 a) de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, determina como competencia propia de los municipios la *“Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales”*.
- 5 Que la adecuada gestión del citado Fondo Social, dirigido a colectivos vulnerables, requiere el establecimiento de cauces de actuación conjunta.

Por ello, estando ambas entidades interesadas en mantener una estrecha colaboración con los fines expuestos, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y AMAEM a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del FS destinado a clientes en situación de precariedad económica y que reúnan los requisitos estipulados y valorados por los Servicios Sociales municipales (en adelante SS.SS.), recogidos en la Cláusula Cuarta del presente.

SEGUNDA.- IMPORTE

El importe destinado al FS se aprobará por el Consejo de Administración de AMAEM. Dicha cantidad será actualizada anualmente por el mismo órgano siempre que así lo acuerde. En tal caso, el importe correspondiente será comunicado al Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

TERCERA.- CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La realización del objeto del Fondo Social, requiere de un planteamiento global y sistemático que considere la pluralidad de actores que caracterizan las situaciones de precariedad económica para lo cual resulta esencial constituir la presente fórmula de cooperación y coordinación entre Ayuntamiento

y AMAEM.

Por todo ello la mercantil AMAEM se compromete a cooperar y colaborar con el Ayuntamiento de Alicante para la gestión del FS, mediante la aplicación del importe consignado en el mismo, a la compensación de las facturas de agua potable, alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas) y conceptos detallados en éste, siempre vinculados al suministro de agua y alcantarillado, de personas usuarias de SS.SS. Todo ello, de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

4.1.- Procedimiento de solicitud

El reconocimiento de la situación de beneficiario podrá realizarse, mediante informe emitido por los equipos sociales de zona o ser solicitado ante AMAEM, mediante la presentación de alguno de los documentos que a continuación se indican, que acreditaría su situación de vulnerabilidad y/o exclusión social:

- Informe de vulnerabilidad emitido por SS.SS.
- Informe técnico para el Fondo Social emitido por SS.SS.
- Resolución de reconocimiento de Renta Valenciana de Inclusión.
- Resolución de reconocimiento del Ingreso Mínimo Vital.
- Resolución de reconocimiento de percepción de ayudas sociales.
- Resolución de reconocimiento de pensión no contributiva en sus dos modalidades, invalidez y jubilación.

Para la tramitación y ejecución del FS, AMAEM, recibido el informe emitido por los SS.SS. del Ayuntamiento y/o la documentación pertinente por la propia persona interesada en AMAEM, aplicará automáticamente con cargo al FS el importe de deudas no prescritas, facturas en periodo de pago y facturas derivadas de consumos futuros, con vencimiento al año desde la fecha de expedición del documento aportado en cada caso y de aplicación para único contrato de suministro en el inmueble de la persona beneficiaria. Sin necesidad de ulterior aprobación individualizada expresa por parte del Ayuntamiento.

4.2.- Conceptos financiables a los que podrá destinarse el FS

4.2.1.- Facturas de consumo de agua potable y alcantarillado.

Las facturas de consumo de agua y alcantarillado se financiarán por su importe total, incluido el correspondiente IVA.

4.2.2.- Importes derivados de reparaciones y/o adecuaciones de las instalaciones interiores de agua potable y/o alcantarillado.

Deberán ser consideradas necesarias o imprescindibles para disponer de una instalación apta en términos de salubridad y seguridad del inmueble, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

En supuestos de Comunidades de Propietarios, que estén intervenidas por parte del Servicio de Comunidades, la gestión de este apartado, será responsabilidad del funcionario designado al efecto por el Servicio de Coordinación de proyectos. En tal caso, este Servicio aportará a AMAEM:

- Informe de Idoneidad emitido por Equipo Técnico de Comunidades/Acción Social
- Factura para pagar (se cubrirá un 75% de la misma con un límite de 3.000,00 €).
- Certificado titularidad de cuenta y datos del profesional a quién se deba hacer el ingreso.

En el caso de inmuebles particulares, el Servicio de Acción Social. aportará a AMAEM:

- Informe Técnico Fondo Social
- Factura para pagar (se cubrirá un 75% de la misma con un límite de 3.000,00 €).
- Certificado titularidad de cuenta y datos del profesional a quién se deba hacer el ingreso.

4.3.- Orden de prelación.

El FS se aplicará de forma prioritaria a facturas de agua y alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas). Una vez aplicado al anterior criterio, el resto del FS se irá destinando al resto de conceptos financiados, hasta que se consuma el 100 por ciento del FS, por estricto orden de fecha de solicitud de ayuda de éste.

AMAEM realizará una estimación del importe necesario del FS para la cobertura de facturas de consumo de agua y alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas). Dicha estimación será realizada sobre la base de los importes aplicados a tales conceptos durante la anualidad anterior, pudiendo adaptar dicha estimación a la vista de la evolución trimestral de la aplicación del FS durante el ejercicio en curso correspondiente y las solicitudes recibidas, siempre con la finalidad de asegurar en todo caso, la aplicación prioritaria del FS a las facturas de agua y alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas).

SS.SS., podrá priorizar la ejecución de actuaciones en supuestos de emergencia, teniendo siempre en cuenta el importe disponible del FS.

4.4.- Informe de ayudas con cargo al FS

Desde SS.SS. de forma periódica, podrán enviar relación de personas beneficiarias del FS a AMAEM, conforme a la intervención que desde su servicio mantengan con éstas, entendiendo la ayuda del FS para el pago de las facturas de agua y alcantarillado necesaria para las personas beneficiarias que trasladen.

El informe debe contener al menos nombre y apellidos, NIF, datos de contacto y dirección de suministro, siendo aconsejable el número de contrato o contador.

4.5.- Suspensión de procedimientos de reclamación de cantidad frente a colectivos vulnerables.

AMAEM, se compromete a la paralización de cualquier procedimiento de reclamación de cantidad judicial o extrajudicial, iniciado frente a cualquier persona abonada al servicio que se encuentre en situación de vulnerabilidad, durante el periodo de aplicación del FS.

Toda comunicación con AMAEM en relación con el FS, será a través del correo electrónico: gestion_cartera@aguasdealicante.es

Toda comunicación con SS.SS. en relación con el FS, será a través del correo electrónico: departamento.prestaciones@alicante.es

Las cuentas de correo podrán ser modificadas y comunicadas entre ambas entidades sin necesidad de que suponga un cambio en el actual documento.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- La Concejala Delegada de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de presidenta.
- Un representante de AMAEM.
- Un técnico municipal actuando de secretario, quien levantará Acta de la sesión.

Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá, preferentemente, con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualquiera de los firmantes de este Convenio podrá, asimismo, convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

Se enviará mensualmente por parte de AMAEM, el estado y las asignaciones del FS a SS.SS., pudiendo ser solicitada información adicional en cualquier momento.

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las dos partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquiera otra norma del rango que fuera y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio se puede resolver por las causas siguientes:

- Por la expiración del plazo de duración de este.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el incumplimiento por cualquier de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este convenio tiene una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de formalización del presente documento, siendo prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso y unánime entre las partes, hasta un máximo de cuatro años.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los abonados beneficiarios, tanto el Ayuntamiento de Alicante como AMAEM, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Serán los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante los encargados de recabar los consentimientos de cada uno de los beneficiarios con el objeto de comunicar sus datos personales a AMAEM, con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del convenio.

Los datos comunicados a través del “informe técnico Fondo Social AMAEM” de los abonados beneficiarios, serán registrados en un fichero de AMAEM a los meros efectos de aplicación de las correspondientes compensaciones, siendo bloqueados una vez transcurrido el periodo de vigencia del informe.

AMAEM limitará sus tratamientos o mantendrá los datos personales de los abonados beneficiarios del recurso durante el periodo en que pudieran existir cualesquiera responsabilidades derivadas del servicio de suministro de aguas o de cada finalidad. Cuando expiren tales responsabilidades, sus datos personales serán eliminados de forma definitiva.

AMAEM tratará dichos datos personales de manera absolutamente confidencial. Asimismo, ha implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de la misma y evitar su destrucción, pérdida, acceso o alteración ilícitos. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios como el alcance, el contexto y los fines del tratamiento; el estado de la técnica y los riesgos existentes.

Leído el presente documento, ambas partes, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman de forma electrónica.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Economía y Hacienda

9. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA IMPOSICIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA CORRESPONDIENTE. APROBACIÓN DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021 ha adoptado, entre otros acuerdos, aprobar la imposición y establecimiento de una Tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio del Patronato Municipal de la Vivienda y la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora siguiente:

“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio del Patronato Municipal de la Vivienda”.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 191 de 6 de octubre de 2021, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida en este sentido por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo.

Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la imposición y el establecimiento de una tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio del Patronato Municipal de la Vivienda y aprobación del proyecto de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Contratación

10. SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE UN NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA. APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA UTE ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L. Y JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CARRERO, CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021. (EXPTE. 107/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 28 de septiembre de 2021 se acordó, por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de Redacción de proyecto de ejecución material de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el barrio de Tómbola (Alicante).

El anuncio de licitación del expediente objeto del recurso fue publicado en el perfil del contratante el día 30 de septiembre de 2021.

El día 11 de enero de 2022 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, mediante registro de entrada n.º E2022002831, por la mercantil ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L., en representación de la UTE ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L. Y JOSÉ MANUEL SANCHEZ CARRERO, escrito de recurso especial en materia de contratación, contra el acuerdo de adjudicación, por considerar que la oferta de la mercantil adjudicataria resulta inviable por ser anormalmente baja, y no haber sido suficientemente justificada. El escrito de recurso ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el día 14 de enero de 2022.

El artículo 56.2 del LCSP indica que si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación autor del acto impugnado, éste deberá remitirlo al órgano competente para la resolución del recurso dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción acompañado del expediente administrativo y del informe a que se refiere el párrafo anterior.

El expediente ha sido remitido al TACRC con fecha 14 de enero de 2022.

Para dar cumplimiento a dicho trámite se ha evacuado el correspondiente informe del órgano gestor, con fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el Técnico Especialista, Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel R. Martínez Marhuenda.

Según los datos que obran en el expediente, el recurso se ha interpuesto dentro del plazo establecido para ello previsto en el artículo 50.1.b) de la LCSP.

Asimismo el recurrente tiene legitimación, al haber participado en la citada licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP.

El anuncio de adjudicación objeto del recurso fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de diciembre de 2021 y notificado al recurrente en fecha 28 de diciembre de 2022.

Con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante escrito presentado en el Registro General del

Ayuntamiento de Alicante, con n.º de entrada E20211143107, el recurrente solicita vista del expediente, el cual le fue remitido, por medios electrónicos, con fecha 29 de diciembre de 2021.

Se ha evacuado el correspondiente informe del órgano gestor, con fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el Técnico Especialista, Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel R. Martínez Marhuenda.

Con el fin de dar traslado de cuanto dispone el artículo 56.2 de la LCSP citado, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano encargado de la resolución de este recurso, procede que el órgano de contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el el Técnico Especialista, Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, responsable del contrato referido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el informe citado.

11. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DE LAS PASARELAS DEL ENCAUZAMIENTO DE ORGEGIA (DESEMBOLCADURA ALBUFERETA) DE ALICANTE. APROBACIÓN DE UN PRECIO CONTRADICTORIO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la tramitación de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación (automático), la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2021 adjudicó el contrato objeto de este acuerdo a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº A46015129, por la cantidad de 61.309,65 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 12.875,03 euros, que hacen un total de 74.184,68 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 3 meses.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 7 de septiembre de 2021 y el acta de comprobación de replanteo con fecha 20 de octubre de 2021.

En la citada acta de comprobación de replanteo consta lo siguiente:

“Las actuaciones que recoge el proyecto de ejecución material licitado y adjudicado objeto de este contrato, así como el resto de pliego de cláusulas administrativas estiman viable la realización de la obra, advirtiendo el contratista las siguientes matizaciones al proyecto, que sin desvirtuar el objeto y el coste de la ejecución contratada, se definen en plano adjunto.

(...) las propuestas, todas ellas sin ampliación del coste de ejecución y el objeto del proyecto. resumidas en QUE:

(...) Se ha considerado la madera estructural de pino tratada en autoclave IV, C22 en pilares y C24 en resto de elementos, madera recomendada por todas las empresas especialistas consultadas. (...)”

Consta en el expediente un escrito del Director facultativo D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la justificación para la aprobación de un precio contradictorio (PC) de la obra del que se extrae lo siguiente:

- En el proyecto aprobado, en la memoria, anejo de cálculo y planos del proyecto hablan de madera GL20H (laminada encolada homogénea) y sin embargo la unidad de obra que figura en el presupuesto es madera GL24H.

- La primera de ellas no está permitida en el Código Técnico de la Construcción (CTE) y la segunda sí está permitida en el CTE. Ante esta indefinición o error de proyecto no detectada previamente (...), se realiza el re-estudio de las características de la madera a emplear, todo ello previo a la firma del acta de replanteo.

(...) se plantea, se acepta y así se recoge en el acta de replanteo (...) que:

- La madera a emplear sea madera de pino tratada en Autoclave IV Verde en lugar de GL20H (laminada encolada homogénea) y/o GL24H que sugiere el proyecto.

- Que con la madera de pino admitida y a emplear, para la geometría requerida de la pasarela, se disponga de un cálculo estructural que garantice las condiciones de cálculo para avenidas de 500 años y la posible carga sólida transportada (se adjunta cálculos en Anejo II a este informe).

(...) se consideró y se reflejó en el acta de replanteo que la pasarela se ejecutase con madera estructural de pino tratada en autoclave IV, C22 en pilares y C24 en resto de elementos, madera recomendada para esta tipología de construcciones en madera al aire libre y en ambientes costeros.

Así, se trata de definir un nuevo precio contradictorio, que sustituya, la unidad de obra de proyecto

RAMPA01	Ud	FORMACIÓN RAMPA DE MADERA LAMINADA GL24H
---------	----	--

por la unidad de obra siguiente:

RAMPA0 2	Ud	FORMACIÓN RAMPA DE MADERA DE PINO EN AUTOCLAVE IV VERDE (Suministro, colocación).
-----------------	-----------	--

Esta unidad de obra se entiende necesaria para poder concluir la obra de manera correcta técnicamente hablando, habiendo sido motivado la redacción para una mejor ejecución técnica, estructural y muy especializada en cuestiones de estructuras de madera al aire libre en ambientes costeros.

(...) sin que varíe el espíritu original del proyecto y su objeto y sin que suponga un incremento en el presupuesto del proyecto original ni en la adjudicación de la misma.

El precio contradictorio que se propone es el siguiente (...)

- **PC1: FORMACIÓN RAMPA DE MADERA DE PINO EN AUTOCLAVE IV VERDE (Suministro, colocación)".**

Se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 242 y 191 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) al haber sido quien propuso la introducción de dicho precio contradictorio y constar su firma en el acta de comprobación de replanteo de fecha 20 de octubre de 2021 en la que se recoge expresamente el mismo.

El precio contradictorio propuesto no supone ni modificación del precio del contrato ni del plazo de ejecución.

Es de aplicación lo previsto en los artículos 191, 204 y siguientes y 242 de la LCSP.

En el expediente consta informe del Servicio de Contratación y debe constar el de Asesoría Jurídica y de fiscalización de la Intervención General.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado el Director facultativo del contrato D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda de fecha 20 de diciembre de 2021, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Aprobar el siguiente precio contradictorio que consta justificado en el acta de replanteo independiente para la “Rehabilitación de las pasarelas del encauzamiento de Orgegia (Desembocadura Albufereta)”, de fecha 20 de octubre de 2021 y en el informe referido en el apartado anterior:

*- PC1: FORMACIÓN RAMPA DE MADERA DE PINO EN AUTOCLAVE IV VERDE
(Suministro, colocación)”.*

Tercero. El precio contradictorio aprobado queda incorporado al proyecto a efectos del libramiento de las certificaciones de la obra ejecutadas.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

12. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO INTERIOR DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado interior del Castillo de Santa Bárbara, ámbito del EDUSI Las Cigarreras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020 "Una manera de hacer Europa", señalando un presupuesto base de licitación de setecientos ochenta y siete mil catorce euros con siete céntimos (787.014,07 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, a favor de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con C.I.F. nº A28002335, por la cantidad de quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta euros con cero céntimos (552.450,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento dieciséis mil catorce euros con cincuenta céntimos (116.014,50 €), que hacen un total de seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (668.464,50 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 13 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede

aprobar el correspondiente Documento de Gestión Preventiva de las obras comprendidas en el contrato de "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado interior del Castillo de Santa Bárbara, ámbito del EDUSI Las Cigarreras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020 "Una manera de hacer Europa".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en la ejecución de estas obras serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI 48680879E, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.
- Un ejemplar del Documento de Gestión Preventiva de las obras integrantes del contrato de "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado interior del Castillo de Santa Bárbara, ámbito del EDUSI Las Cigarreras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020 "Una manera de hacer Europa".
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Documento de Gestión Preventiva para ejecutar las obras integrantes del contrato de **"Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado interior del Castillo de Santa Bárbara, ámbito del EDUSI Las Cigarreras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020 "Una manera de hacer Europa"**, presentado por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI 48680879E, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Responsable del contrato de referencia, el Ingeniero Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

13. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES PLA DE LA VALLONGA Y ATALAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los Polígonos Industriales Pla de la Vallonga y Atalayas del término municipal de Alicante", señalando un presupuesto base de licitación de quinientos treinta y siete mil cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (537.046,86 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, a favor de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con C.I.F. nº A28002335, por la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y un euros con seis céntimos (365.981,06 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis euros con dos céntimos (76.856,02 €), que hacen un total de cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete euros con ocho céntimos (442.837,08 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 13 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Documento de Gestión Preventiva de las obras comprendidas en el contrato de "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los Polígonos Industriales Pla de la Vallonga y Atalayas del término municipal de Alicante".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en la ejecución de estas obras serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI 48680879E, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.
- Un ejemplar del Documento de Gestión Preventiva de las obras integrantes del contrato de "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los Polígonos Industriales Pla de la Vallonga y Atalayas del término municipal de Alicante".
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Documento de Gestión Preventiva para ejecutar las obras integrantes del contrato de **"Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los Polígonos Industriales Pla de la Vallonga y Atalayas del término municipal de Alicante"**, presentado por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI 48680879E, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Responsable del contrato de referencia, el Ingeniero Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en la publicación de esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han suprimido los datos personales contenidos en los **puntos 7 y 8**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez